

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320180122100

Visto informe secretarial, allegado avalúo el vehículo gravado con hipoteca y que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Surtir traslado por el termino de diez (10) días del avalúo presentado por la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 108 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
